

RESOLUCIÓN DE LA SECRETARIA GENERAL DE SERVICIOS SOCIALES, INCLUSIÓN, INFANCIA Y FAMILIA DE CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A FAVOR DE LA FUNDACIÓN DON BOSCO SALESIANOS SOCIAL, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA “APOYO A LA INCORPORACIÓN LABORAL DE PERSONAS MENORES DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN” PARA EL AÑO 2025

ANTECEDENTES DE HECHO

ÚNICO: Con fecha 15 de abril de 2025, en el Registro Único de la Junta de Extremadura la Fundación Don Bosco Salesianos Social con N.I.F. nº G-14522171, presenta solicitud dirigida a la Consejería de Salud y Servicios Sociales, para la financiación del proyecto denominado “Apoyo a la incorporación laboral de personas menores del sistema de protección” por importe total de 37.000,00€, acompañando la documentación necesaria para el desarrollo del mismo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: Está facultado para resolver el presente procedimiento conforme dispone el artículo 9.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y modificada por Ley 8/2019, de 5 de abril, para una Administración más ágil en la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Secretaria General de la Consejería de Salud y Servicios Sociales. No obstante, la citada competencia para resolver se encuentra delegada en la Secretaría General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia por Resolución de 25 de septiembre de 2023, de la Secretaría General, por la que se delega la competencia y la firma en determinadas materias (DOE núm 189, de 2 de octubre de 2023).

SEGUNDO: El régimen jurídico aplicable a las subvenciones con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura será el establecido, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la Ley 6/2011, 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Ley 5/2007, de 19 de abril de Hacienda Pública de Extremadura y Ley 1/2024, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024, que están prorrogados para el ejercicio 2025, en virtud de lo dispuesto en artículo 58 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura y de acuerdo con los criterios recogidos en la Orden de 6 de febrero de 2025 por la que se fijan las condiciones y criterios de aplicación de la prórroga de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Extremadura para 2024 en el ejercicio de 2025.

El importe total de la subvención para la financiación del proyecto denominado “Apoyo a la incorporación laboral de personas menores del sistema de protección” asciende a 37.000,00€, se hará con cargo a la Ley de Presupuestos Generales aprobados mediante Ley 1/2024, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024, que están prorrogados para el ejercicio 2025, en virtud de lo dispuesto en artículo 58 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, aplicación presupuestaria I1003000/G/252A/48000/CAG0000001/20250393, teniendo una duración el programa desde 1 de enero de 2025 hasta 30 de noviembre de 2025.

Csv:	FDJEXHGTYGAXNS4SKH8G94EHVB7DUN	Fecha	10/06/2025 13:49:22
Firmado Por	MARIA TERESA ANGULO ROMERO - Secretaria Gral Serv Soc Inclus. Incl		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	1/11



TERCERO: La Fundación Don Bosco Salesianos Social en Extremadura es una entidad sin ánimo de lucro que ha acumulado una notable experiencia en la implementación y gestión de proyectos de inserción laboral destinados a jóvenes en situación de vulnerabilidad. Desde su creación, la fundación ha trabajado facilitando el acceso al mercado de trabajo de los jóvenes a través de diversas iniciativas que buscan mejorar su empleabilidad, aumentar sus competencias profesionales y conectarles con oportunidades reales de empleo.

Desde el año 2017 la Fundación Don Bosco Salesianos Social, a través del programa Más empleo, colabora con el Servicio de Protección y Atención a la Infancia, derivando a jóvenes que pertenecen o han pertenecido al Sistema de Protección en las localidades de Mérida y Badajoz, favoreciendo la inserción laboral de los mismos. Esta colaboración permitió realizar una valoración de la intervención realizada por la Fundación Don Bosco Salesianos Social, valorando la viabilidad de conceder una subvención nominativa a dicha entidad, que permitiese ampliar la zonificación, favoreciendo la ampliación de dicha intervención a zonas rurales e impulsando el acompañamiento de estos jóvenes.

Desde el año 2023 Fundación Don Bosco Salesianos Social en Extremadura lleva a cabo el proyecto "Conectando Empresas con el Talento Joven" como una respuesta a la necesidad de crear un puente sólido entre el mundo empresarial y el talento de los jóvenes provenientes del sistema de protección de menores de la Junta de Extremadura desarrollándose dicho proyecto mediante la ejecución de una subvención nominativa para el "Apoyo a la incorporación laboral de personas menores del sistema de protección".

Durante estos dos años, se ha atendido a más de 80 jóvenes localizados en la provincia de Badajoz y se ha acompañado a más de 35 empresas, en las que se le ha asesorado y mediado para que estas pudieran contratar y beneficiarse del decreto de contratación.

Las acciones de acompañamiento y seguimiento post-inserción dentro del proyecto "Conectando Empresas con el Talento Joven" es uno de los pilares fundamentales del proyecto, tanto para las empresas como para los jóvenes. Este seguimiento no es un proceso aislado, sino que se trata de un acompañamiento activo que garantiza el éxito a largo plazo. El seguimiento a los jóvenes les permite recibir orientación constante para su desarrollo profesional, ayudándoles a integrarse de manera efectiva en sus puestos de trabajo y a superar cualquier desafío que puedan encontrar.

La estabilidad del proyecto permite que los profesionales vinculados a esta actuación se conviertan en figuras estables de referencia, no sólo para los jóvenes sino también para las entidades/empresas. El vínculo que se genera y se mantiene con la técnico de inserción es indispensable para el mantenimiento del empleo; a su vez, las empresas reciben apoyo en la formación continua de los jóvenes, asegurando que puedan desarrollarse en sus roles y contribuir de manera significativa a la empresa; además de poder ir resolviendo las dudas que genera el propio decreto de contratación.

Año tras año se va aumentando el número de empresas que se adhiere al proyecto, facilitando así la contratación de los jóvenes y dando mayores oportunidades de éxito en sus itinerarios de inserción.

Señalar que ha sido publicada en el DOE la Resolución de 2 de abril de 2025, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de concesión de subvenciones destinadas a la integración social de menores y jóvenes que pertenecen o han pertenecido al Sistema de Protección de Menores de la Junta de Extremadura mediante su incorporación o mantenimiento en el mercado laboral para el año 2025 (DOE nº 73 de 15 de abril), siendo especialmente relevante la continuidad de esta actuación, ya que mantienen un estrecho vínculo y conocimiento de las entidades/empresas, así como los jóvenes que han sido contratados durante la anualidad 2024, y que podrían beneficiarse de la línea II desarrollada en esta convocatoria, no existiendo duplicidad en el desarrollo del presente programa, ya que la ayuda aprobada por Resolución de 2 de abril va dirigida expresamente entidades/empresas cuyo fin es contratar a

Csv:	FDJEXHGTYGAXNS4SKH8G94EHVB7DUN	Fecha	10/06/2025 13:49:22
Firmado Por	MARIA TERESA ANGULO ROMERO - Secretaria Gral Serv Soc Inclus. Incl		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	2/11



jóvenes que pertenecen o han pertenecido al Sistema de Protección de Menores de la Junta de Extremadura y el objetivo del Programa “ Apoyo a la incorporación laboral de personas menores del sistema de protección” se basa en la preparación del joven para la inserción sociolaboral, divulgación de la línea de subvenciones a entidades y empresas, realizando laborales de prospección que permitan la incorporación al mundo laboral de estos jóvenes, así como el seguimiento de los mismos, siendo las citadas acciones de acompañamiento y seguimiento post-inserción un pilar fundamental del programa.

Un valor añadido de la intervención de Fundación Don Bosco Salesianos Social es la variedad de proyectos que desarrolla la entidad y que ofrecen una atención integral a los jóvenes que se encuentra incluidos en el proyecto “Conectando Empresas con el Talento Joven”.

Es por ello y en la situación actual derivada de la prórroga de los Presupuestos Generales de 2024, y recogida en la Orden de 6 de febrero de 2025 por la que se fijan las condiciones y criterios de aplicación de la prórroga de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Extremadura para 2024 en el ejercicio de 2025, que esta Administración se ve en la necesidad de articular el instrumento jurídico necesario para dar continuidad al desarrollo del programa Apoyo a la incorporación laboral de personas menores del sistema de protección, por importe de 37.000 €.

Por todo ello, desde esta Consejería se considera justificado acudir al procedimiento excepcional de concesión directa de subvenciones al amparo del artículo 22.4 c) y 32.1 a) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, teniendo en cuenta que el carácter singular de esta subvención viene dado por razones de interés público y social, justificado en el colectivo destinatario del programa objeto de esta subvención: la de facilitar el acceso al mercado de trabajo de los jóvenes provenientes del sistema de protección de menores de la Junta de Extremadura. Además, hay que destacar que la Fundación Don Bosco Salesianos Social, como entidad ejecutante de este programa, dispone de una sólida estructura e infraestructura para el desarrollo y consolidación del programa “Apoyo a la incorporación laboral de personas menores del sistema de protección”, no siendo posible promover la concurrencia pública, debido a que la citada Fundación, como ha quedado demostrado a través de la justificación técnica de anteriores programas, ha servido de puente sólido entre el mundo empresarial y el talento de los jóvenes provenientes del sistema de protección de menores de la Junta de Extremadura, y como consecuencia de esa unión se han ido fortaleciendo alianzas y colaboración, entre empresas, instituciones públicas y organizaciones sociales, dando al programa objeto de la presente subvención la garantía de que se consoliden los avances ya conseguidos, se adapte a las necesidades emergentes y se asegure un impacto positivo y sostenible a largo plazo en la integración laboral de jóvenes extutelados en Extremadura. Por lo que en base a lo expuesto queda acreditado que la Fundación Don Bosco Salesianos Social es la única entidad que puede desarrollar el citado programa.

CUARTO: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, no se exigirá garantía por el pago anticipado, de conformidad con el informe emitido por la Consejería de Hacienda y Administración Pública relativo al pago anticipado y la exención de garantías de fecha 30 de abril de 2025.

QUINTO: En cumplimiento de lo dispuesto en los arts. 12 y 13 de la citada ley 6/2011, la Fundación Don Bosco Salesianos Social, cumple con los requisitos para ser beneficiaria de la presente subvención.

SEXTO: De conformidad con el artículo 40 de la ley 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa el plazo máximo para la resolución y notificación del presente procedimiento será de 3 meses a contar desde la fecha de entrada en el registro telemático de Junta de Extremadura de la solicitud de la subvención de concesión directa para hacer efectiva por parte de la Entidad.

Csv:	FDJEXHGTYGAXNS4SKH8G94EHVB7DUN	Fecha	10/06/2025 13:49:22
Firmado Por	MARIA TERESA ANGULO ROMERO - Secretaria Gral Serv Soc Inclus. Incl		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	3/11



La forma y plazo de notificación de esta resolución se realizará conforme establecen los artículos 40 y 41 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En virtud de todo ello, y de los anteriores Antecedentes de Hecho y Fundamentos de Derecho

RESUELVO

ÚNICO.- Se conceda una subvención directa a favor de la Fundación Don Bosco Salesianos Social, con NIF nº N.I.F. nº G-14522171, al amparo del artículo 32.1 a) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para la financiación del proyecto “Apoyo a la incorporación laboral de personas menores del sistema de protección” desarrollándose el citado programa desde el desde el desde 1 de enero de 2025 hasta 30 de noviembre de 2025, el cual se hará con cargo a los Ley de Presupuestos Generales aprobados mediante Ley 1/2024, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024, que están prorrogados para el ejercicio 2025, en virtud de lo dispuesto en artículo 58 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura y de acuerdo con los criterios recogidos en la Orden de 6 de febrero de 2025 por la que se fijan las condiciones y criterios de aplicación de la prórroga de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Extremadura para 2024 en el ejercicio de 2025, el mismo aparece consignado en la aplicación presupuestaria 11003000/G/252A/48000/CAG0000001/20250393, por importe de total de 37.000,00 €.

CLAUSULAS

I. Objeto.-

El programa “Apoyo a la incorporación laboral de personas menores del sistema de protección” que presenta la Fundación Don Bosco Salesianos Social está dirigido a jóvenes, entre los 16 y 25 años, que pertenecen o han pertenecido al Sistema de Protección de la Junta de Extremadura, que presentan dificultades para acceder y mantenerse en el mercado laboral.

Dicho proyecto pretende conectar empresas con el talento joven y mejorar la empleabilidad de las personas jóvenes que pertenecen o han pertenecido al sistema de protección, fomentando el compromiso de la empresa en todas las fases de sus itinerarios de inserción Sociolaboral.

El mencionado programa responde a una necesidad de fortalecer la participación de las empresas en todas las fases de los itinerarios de inserción Sociolaboral de las personas jóvenes que pertenecen o han pertenecido al sistema de protección, diseñados de una manera muy personalizada y adaptada a las necesidades de este colectivo.

Bajo este prisma, se pretende dinamizar el tejido empresarial a través de la prospección de empresas y del compromiso de éstas como figuras esenciales en la mejora de la empleabilidad de las personas que más dificultades tienen para insertarse laboralmente y las que menos acceso tienen a oportunidades laborales.

Para ello el objetivo general que articula en el programa presentado por la Fundación Don Bosco Salesianos Social es la de mejorar la empleabilidad de las personas jóvenes que se encuentran o proceden del sistema de protección de menores de Extremadura.

Csv:	FDJEXHGTYGAXNS4SKH8G94EHVB7DUN	Fecha	10/06/2025 13:49:22
Firmado Por	MARIA TERESA ANGULO ROMERO - Secretaria Gral Serv Soc Inclus. Incl		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	4/11



Así mismo los objetivos específicos del programa son:

- ✓ Favorecer el contacto con profesionales del tejido empresarial de la zona.
- ✓ Mejora del nivel de cualificación y/o capacitación técnica de las personas participantes
- ✓ Mejora de la experiencia laboral de las personas participantes facilitando el acceso a experiencias reales de empleo mediante prácticas no laborales.
- ✓ Sensibilización y Compromiso Empresarial en los itinerarios de los jóvenes tutelados utilizando como herramienta el decreto de contratación que se facilita desde la Secretaría General de Infancia y Familia.

2.- Coste de la Actividad:

Tal y como establece el Presupuesto el coste de la actividad asciende a 37.000,00€.Dicho importe está destinado a financiar gastos de personal, corrientes y de funcionamiento derivados de la ejecución del mismo.

3.- Gastos Subvencionables:

Serán gastos subvencionables aquellos directamente relacionados con la realización de las actuaciones específicas contempladas en este documento, debiendo existir una relación directa entre ambos.

En ningún caso serán gastos subvencionables:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- c) Los gastos de procedimientos judiciales.

A. Gastos de personal:

Serán gastos subvencionables las retribuciones del personal contratado por la entidad para la gestión, administración y realización de las actividades de la entidad descritas anteriormente. Tal y como se establece el programa, el personal adscrito a la ejecución del mismo le es de aplicación el III Convenio colectivo estatal de acción e intervención social (código de convenio n.º 99016085012007).

Dentro de estos gastos se especificará

- La categoría profesional de los trabajadores adscritos a las actividades objeto de la subvención.
- El salario bruto más las cuotas de la Seguridad Social correspondientes a la entidad.
- Tiempo de la jornada dedicado a la ejecución del programa

El personal adscrito al programa estará compuesto por:

- Un Técnico de inserción sociolaboral a jornada completa
- Directora Territorial

B. Gastos corrientes y de funcionamiento:

Se entenderán por gastos financiables en esta partida:

- Gastos beneficiarios
- Cursos y carnets profesionales

Csv:	FDJEXHGTYGAXNS4SKH8G94EHVB7DUN	Fecha	10/06/2025 13:49:22
Firmado Por	MARIA TERESA ANGULO ROMERO - Secretaria Gral Serv Soc Inclus. Incl		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	5/11



- Seguros de accidentes y responsabilidad civil.
- Aplicaciones informáticas/Mantenimiento software Suministros
- Desplazamientos RR.HH

Según la documentación aportada por la entidad el presupuesto es el que se relaciona a continuación:

		TOTAL GASTOS	
GASTOS DE PERSONAL			
Sueldos y Salarios			
I TÉCNICO/A DE INSERCIÓN SOCIOLABORAL - AIS - 38,50 h./semana	29.034,53€		
I DIRECTOR/A TERRITORIAL- AIS - 4 h./semana	1.627,09€		
Sueldos y Salarios			
TOTAL	30.661,62€		
GASTOS DE DESARROLLO			
Gastos Beneficiarios	515,46€		
Cursos/carnets profesionales	1.700,00€		
• PRL (Pintura, carpintería de madera, construcción, carpintería metálica) • Cursos de manipulador de alimentos • Cursos de alfabetización • Cursos de comedor escolar			
Seguros Acctes y Resp. Civil	50,00€		
Aplicaciones informáticas/Mantenimiento software	1.627,09€		
Suministros	150,00€		
Desplazamientos RR.HH.	1.989,51€		
Gastos de gestión laboral	306,32		
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS		37.000,00€	

Serán gastos subvencionables los realizados desde el desde 1 de enero de 2025 hasta 30 de noviembre de 2025.

4.-Compatibilidad. -

La subvención otorgada no será compatible con la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien el mismo programa subvencionado o alguna de sus actuaciones, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión

Csv:	FDJEXHGTYGAXNS4SKH8G94EHVB7DUN	Fecha	10/06/2025 13:49:22
Firmado Por	MARIA TERESA ANGULO ROMERO - Secretaria Gral Serv Soc Inclus. Incl		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	6/11



Europea o de organismos internacionales, dado que el coste total del programa es financiado con cargo al 100 % del importe de la presente subvención, de acuerdo con la solicitud de subvención presentada, y en los términos previstos en la cláusula primera y tercera.

5.- Forma de pago:

El pago de la subvención concedida se realizará en un único abono y tendrá el carácter de pago anticipado, estando exenta esta entidad de prestar garantías, como financiación necesaria para poder llevar a cabo el programa inherente a la subvención al tratarse de subvenciones destinadas a financiar programas de interés general para fines sociales que se conceden a entidades sin ánimo de lucro, y previo Informe favorable emitido por la Consejería de Hacienda y Administración Pública de acuerdo al artículo 21.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La subvención será abonada como se determina a continuación:

PAGO ÚNICO equivalente al 100 % de la cuantía total de la ayuda por importe de 37.000,00€ estando condicionado, por una parte, a la acreditación del INICIO DE LA ACTIVIDAD mediante certificación responsable de la Secretaría, con el V.º B.º de la representante de la entidad beneficiaria y de otra, por el cumplimiento de las medidas de publicidad., de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Extremadura y documento de cumplimiento de la adopción de las medidas de publicidad concedida debidamente suscrito por el representante legal de la entidad, debiendo remitir dicha documentación en el plazo máximo de 10 DÍAS desde la notificación de la Resolución; junto con dicha certificación, habrá de aportarse documentación gráfica suficiente (fotografía del cartel informativo)

6. Justificación. -

La beneficiaria queda obligada a la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en la resolución de concesión de la subvención y revestirá la forma de cuenta justificativa del gasto realizado, la cual contendrá la siguiente documentación, en original o copia, que podrá presentarse hasta el 31 de marzo de 2026, inclusive:

- a) Memoria económica justificativa del coste del programa, que deberá contener:
1. Una relación clasificada de justificantes por cada concepto de gasto, con identificación del acreedor, su importe, fecha de emisión y fecha de pago, con indicación de las desviaciones acaecidas con respecto al presupuesto aprobado.
 2. Los contratos de trabajo, las nóminas, los boletines acreditativos de cotización a la Seguridad Social o los impresos III y I90 de los trabajadores adscritos al programa.
 3. Facturas y documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, incorporados en la relación referida en el párrafo anterior y, asimismo, la documentación acreditativa del pago.
- b) Memoria Técnica justificativa del desarrollo del programa subvencionado, con indicación de los objetivos conseguidos, actividades desarrolladas, beneficiarios del programa, recursos humanos y personal voluntario, así como las incidencias surgidas durante su desarrollo y las desviaciones acaecidas, entre ellas las modificaciones no sustanciales.

Csv:	FDJEXHGTYGAXNS4SKH8G94EHVB7DUN	Fecha	10/06/2025 13:49:22
Firmado Por	MARIA TERESA ANGULO ROMERO - Secretaria Gral Serv Soc Inclus. Incl		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	7/11



- c) Memoria o dossier de publicidad del programa donde se refleje claramente la financiación conforme a las obligaciones de publicidad establecidas en la condición segunda.

Todas las facturas que justifiquen los gastos del programa subvencionado deberán cumplir los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación o, de haber sido este derogado, la norma que lo sustituya.

Los originales de los documentos acreditativos de los gastos justificados se marcarán con el estampillado que se recoge a continuación, indicando en el mismo el importe que se imputa a la subvención.

DECLARACIÓN RESPONSABLE
Gasto imputado a la subvención de concesión directa concedida por la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura Año 2025. (Ley 1/2024 de 5 de febrero de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024 prorrogados para el ejercicio 2025, en virtud de lo dispuesto en artículo 58 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura). Importe que se imputa a esta subvención _____ € Fdo.: (Nombre y apellidos del responsable de la contabilidad)

Cuando la entidad beneficiaria no hubiese presentado en el plazo de justificación establecido la documentación justificativa de la subvención concedida conforme a lo regulado en la presente condición, se le requerirá dicha documentación para que lo haga en el plazo improrrogable de quince días, comunicándole que la falta de presentación de la justificación en dicho plazo llevará consigo la exigencia de reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

7.-Circunstancias que puedan dar lugar a la modificación de la resolución.

El programa subvencionado deberá ser ejecutado en sus propios términos. No obstante, la entidad beneficiaria podrá solicitar la modificación del programa subvencionado cuando dichas modificaciones obedezcan a circunstancias sobrevenidas ajenas a la voluntad de la misma, no afecten a la finalidad y destino de la subvención concedida, no supongan un incremento de la cuantía de la subvención concedida, puedan desvirtuar sustancialmente el programa subvencionado o pueda constituir causa de incumplimiento conforme a la condición décima.

Se autorizarán únicamente modificaciones del programa subvencionado cuando la beneficiaria justifique adecuadamente su necesidad, cuando con la modificación se mejore las condiciones de realización y gestión del programa o cuando circunstancias de salud pública u otras limitaciones de fuerza mayor, que impidan realizar el programa subvencionado de la forma inicialmente prevista, obliguen a adecuar el cronograma, la metodología o cualquier otro aspecto procedimental relativo a su ejecución y que resulte más acorde con la nueva circunstancia sobrevenida.

2. Las modificaciones tendrán la consideración de modificaciones sustanciales y no sustanciales.

- a) Modificaciones sustanciales. Se consideran modificaciones sustanciales del programa cuando se produzca una o varias de las siguientes circunstancias:

Csv:	FDJEXHGTYGAXNS4SKH8G94EHVB7DUN	Fecha	10/06/2025 13:49:22
Firmado Por	MARIA TERESA ANGULO ROMERO - Secretaria Gral Serv Soc Inclus. Incl		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	8/11



1. La variación de las cantidades recogidas en los diferentes conceptos de gasto del presupuesto aprobado con cargo a la subvención concedida cuando dicha variación, en su cómputo global (suma de valores absolutos de las cuantías presupuestadas), suponga un 30% o más de la cuantía de la subvención concedida.
2. La imposibilidad de ofrecer una alternativa a la ejecución del programa aprobado por razones de salud pública u otras causas de fuerza mayor.

Las circunstancias que puedan dar lugar a la modificación sustancial del programa tan pronto como se conozcan y previa solicitud de la entidad beneficiaria y en todo caso, con anterioridad a la finalización del período de ejecución del programa, deberán ser autorizadas por la Secretaría General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia. Dichas modificaciones sustanciales implicarán la modificación de la propia resolución de concesión y podrá suponer la reducción de la cuantía de la subvención concedida y, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas indebidamente.

b) Modificaciones no sustanciales. Se considerarán modificaciones no sustanciales del programa cuando se produzca una o varias de las siguientes circunstancias:

1. La variación de las cantidades recogidas en los diferentes conceptos de gasto del presupuesto aprobado con cargo a la subvención concedida cuando dicha variación, en su cómputo global (suma de valores absolutos de las cuantías presupuestadas), suponga menos del 30% de la cuantía de la subvención concedida.
2. La adecuación del cronograma o de la metodología del programa aprobado dentro del período de ejecución.

La comunicación de las circunstancias que constituyan una modificación no sustancial del programa subvencionado se efectuará a la Secretaría General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia en el momento en el que se presente la justificación de la subvención y se incluirán, asimismo, en la memoria técnica justificativa del desarrollo del programa subvencionado.

8.- Obligaciones.-

Las obligaciones que adquirirá la entidad con la aceptación de la subvención quedan determinadas en el art. 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, son las siguientes:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- b) Justificar ante la Secretaría General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por la Secretaría General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión y con carácter previo al pago que se halla al corriente en las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se establezca reglamentariamente, y sin perjuicio de la normativa que sea aplicable a efectos de la presentación telemática de solicitudes y comunicaciones dirigidas a la Administración y sus organismos o entidades de derecho público. La acreditación de que no se tienen deudas con la Hacienda de la Comunidad

Csv:	FDJEXHGTYGAXNS4SKH8G94EHVB7DUN	Fecha	10/06/2025 13:49:22
Firmado Por	MARIA TERESA ANGULO ROMERO - Secretaria Gral Serv Soc Inclus. Incl		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	9/11



Autónoma podrá ser comprobada de oficio en los términos que reglamentariamente se determinen, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 23 de la ley 6/2011.

- e) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- g) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 3 del artículo 17 de la ley 6/2011.
- h) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 43 de la ley 6/2011.

9.- Medidas de identificación, información y publicidad.-

Conforme a lo establecido en el artículo 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, la presente subvención se publicará en la sede electrónica corporativa de Junta de Extremadura, dentro del Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma. Asimismo, será objeto de publicidad en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, así como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, según lo previsto en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

10.- Reintegro.-

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

- a) Incumplimiento total o parcial del objetivo, condiciones y finalidad que fundamentan la concesión de la subvención.
- a) Incumplimiento de las obligaciones impuestas y de los compromisos asumidos con motivo de la concesión de la subvención.
- b) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente
- c) Incumplimiento de la obligación de Adoptar las medidas de identificación, información y publicidad de la actividad objeto de financiación.
- d) Resistencia o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero. A estos efectos, la Consejería de Salud y Servicios Sociales podrá comprobar mediante los mecanismos de inspección y control que crea conveniente, que las cantidades recibidas han sido destinadas a la finalidad para la que fueron concedidas.
- e) En los demás supuestos previstos en la normativa reguladora de las subvenciones.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de Derecho Público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en el artículo 20 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.

Un incumplimiento superior al 60% de la actividad subvencionada se considera incumplimiento total de la finalidad de la subvención y dará lugar al reintegro total de la subvención.

Csv:	FDJEXHGTYGAXNS4SKH8G94EHVB7DUN	Fecha	10/06/2025 13:49:22
Firmado Por	MARIA TERESA ANGULO ROMERO - Secretaria Gral Serv Soc Inclus. Incl		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	10/11



En el caso de que incumpliendo sea inferior o igual al 60% de la actividad subvencionada tendrá consideración de incumplimiento parcial y dará lugar a reintegro parcial en proporción al incumplimiento producido.

II.- Protección de datos. -

La Fundación Don Bosco Salesianos Social tratará los datos de carácter personal en relación con la actuación subvencionada, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantías de los Derechos Digitales, así como de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Carácter Personal (BOE del 14-12-1999) en la parte no derogada y el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre por el que se aprueba el reglamento de desarrollo, (BOE del 19-12- 2007). El referido cumplimiento subsistirá aun cuando haya concluido el desarrollo de la actividad subvencionada.

Notifíquese la presente resolución a la parte interesada en cumplimiento de lo previsto en el art. 40 y 41 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer RECURSO DE ALZADA, ante el órgano que dicta el acto o bien ante el Consejero de Sanidad y Servicios Sociales en el plazo de 1 MES a contar desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 101 de la Ley 1/2002, de 28 febrero, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura

En Mérida a fecha de la firma electrónica
LA SECRETARIA GENERAL DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES
P.D. La Secretaria General de Servicios Sociales, Inclusión Infancia y Familia
(Resolución de 25 de septiembre de 2023 de la Secretaria General de Salud y Servicios Sociales (DOE
Núm. 189, de 2 de octubre)

Csv:	FDJEXHGTYGAXNS4SKH8G94EHVB7DUN	Fecha	10/06/2025 13:49:22
Firmado Por	MARIA TERESA ANGULO ROMERO - Secretaria Gral Serv Soc Inclus. Incl		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	11/11

